# LEY 1559 DE 2012

LEY 1559 DE 2012

## LEY 1559 DE 2012

**(julio 10 de 2012)**

*por medio de la cual se define la base gravable para efecto del Impuesto de Industria y Comercio para productos gravados con el impuesto al consumo.*

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** La base gravable para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio de los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo, serán los ingresos brutos, entendiendo por estos el valor de los ingresos por venta de los productos, además de los otros ingresos gravables que perciban, de acuerdo con las normas vigentes, sin incluir el valor de los impuestos al consumo que les sean facturados directamente por los productores o por los importadores correspondientes a la facturación del distribuidor en el mismo período.

**Artículo 2°.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República

Juan Manuel Corzo Román

El Secretario General del honorable Senado de la República

Emilio Ramón Otero Dajud

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes

Simón Gaviria Muñoz

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL**

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de julio de 2012

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público

Germán Arce Zapata